



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ 2021-2024

CONTRATO DE ADQUISICIONES No. DAM/CADQ-IG-001/2022



CONTRATO DE ADQUISICIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. MANUEL PÉREZ RICARDEZ, EN SU CARACTER DE SINDICO DE HACIENDA MUNICIPAL Y SEGUNDO REGIDOR, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "MUNICIPIO" Y POR LA OTRA PARTE EL C. [REDACTED] QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES:

I.- DE "EL MUNICIPIO":

1.1.- QUE ESTA INVESTITO DE PERSONALIDAD JURIDICA PROPIA, EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 64 Y 65 DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, ES LA BASE DE LA DIVISION TERRITORIAL Y DE LA ORGANIZACIÓN POLITICA Y ADMINISTRATIVA DEL ESTADO, ES AUTÓNOMO EN EL RÉGIMEN INTERIOR Y CON LIBERTAD PARA ADMINISTRAR SU HACIENDA CONFORME A LAS DISPOSICIONES CONSTITUCIONALES Y EN TÉRMINOS DE LO PREVISTO POR EL ARTICULO 2 Y 3 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, QUE SEÑALA COMO FUNCIÓN PRIMORDIAL DE LA ENTIDAD PÚBLICA, PERMITIR UN GOBIERNO DEMOCRÁTICO PARA EL CONSTANTE MEJORAMIENTO ECONÓMICO, SOCIAL Y CULTURAL DE SUS HABITANTES, MEDIANTE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS.

1.2.- QUE CON FECHA ONCE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO, EL LIC. MANUEL PÉREZ RICARDEZ, QUE SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL DE ELECTOR DEL IFE NÚMERO [REDACTED] ACREDITA SU PERSONALIDAD DE SINDICO DE HACIENDA, SEGUNDO REGIDOR Y REPRESENTATE LEGAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO, PARA EL PERIODO DE GOBIERNO 2021-2024, CON LA CONSTANCIA DE MAYORÍA EXPEDIDA POR EL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO. POR LO QUE TIENE POR DEMÁS PERSONALIDAD JURIDICA PARA CELEBRAR TODA CLASE DE CONTRATOS Y CONVENIOS TANTO PÚBLICOS O PRIVADOS, ENTRE ELLOS EL DE ARRENDAMIENTO O COMODATO. DE ACUERDO CON LA NATURALEZA DEL ASUNTO EN CUESTIÓN, Y TODA CLASE DE ACTOS INHERENTES, RELACIONADOS CON LOS PROYECTOS DE OBRAS Y SERVICIOS ESPECIALES A LOS QUE SE HAN ALUDIDO ANTERIORMENTE.

1.3.- QUE SU CEDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL, REGISTRADA COMO NOMBRE "MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ" CON DOMICILIO EN LA CALLE PLAZA HIDALGO NO.1 COLONIA CENTRO, JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO, C.P 86200, R.F.C. MJM7401023F9

1.4.- QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 65, FRACCIÓN VI DE LA LEY ORGANICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, ENTRE SUS ATRIBUCIONES SE ENCUENTRA LA CELEBRACIÓN Y FIRMA DE CONTRATOS, POR LO QUE "EL MUNICIPIO" REQUIERE DE "EL PROVEEDOR" LO SIGUIENTE: EL

[REDACTED]

[Handwritten signatures]



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DEL MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ
2021-2024

CONTRATO DE ADQUISICIONES No. DAM/CADQ-IG-001/2022



SUMINISTRO DE JUGUETES QUE SERÁN ENTREGADOS A LOS NIÑOS DE LA CABECERA MUNICIPAL Y DE LAS COMUNIDADES DEL MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO CON MOTIVO DE DÍA DE REYES, BAJO LOS LINEAMIENTOS E INDICACIONES QUE "EL MUNICIPIO" DE A "EL PROVEEDOR".

1.5. EL PRESENTE CONTRATO SE ADJUDICA MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN SIMPLIFICADA MENOR NO. MJMDA-LSMN-001-2022, REQUISICIÓN NO. 0109, ASEGURANDO AL MUNICIPIO LAS MEJORES CONDICIONES EN CUANTO A PRECIOS, CALIDAD, FINANCIAMIENTO, OPORTUNIDAD Y DEMÁS CIRCUNSTANCIAS PARA LLEVAR A CABO EL SUMINISTRO DE JUGUETES QUE SERÁN ENTREGADOS A LOS NIÑOS DE LA CABECERA MUNICIPAL Y DE LAS COMUNIDADES DEL MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO CON MOTIVO DE DÍA DE REYES, CON RECURSOS INGRESO DE GESTIÓN, ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 16 FRACCIÓN II DEL REGLAMENTO DEL COMITÉ DE COMPRAS DEL MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO; EN CONCORDANCIA CON LOS ARTÍCULOS 22 FRACCIÓN III, 36 PARRAFO SEGUNDO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE TABASCO EL ARTÍCULO; EL ARTÍCULO 40 FRACCIÓN II DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE TABASCO; EL ARTÍCULO 232 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; EL ARTÍCULO 65 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; Y EL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, MISMA QUE CONSTA EN EL ACTA DE APERTURA DE PROPUESTAS ECONÓMICAS Y ADJUDICACIÓN DE FECHA 10 DE ENERO DE 2022.

1.6.- CONTRATAR EL SUMINISTRO QUE BRINDA: "EL PROVEEDOR" CONSISTENTE EN EL SUMINISTRO DE JUGUETES QUE SERÁN ENTREGADOS A LOS NIÑOS DE LA CABECERA MUNICIPAL Y DE LAS COMUNIDADES DEL MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO CON MOTIVO DE DÍA DE REYES. TODO ELLO BAJO LOS LINEAMIENTOS E INDICACIONES QUE EL "MUNICIPIO" DÉ AL "EL PROVEEDOR"; FINANCIADO CON PROCEDENCIA DEL RECURSO: INGRESOS DE GESTIÓN, CON CARGO AL PROYECTO: C0100.-FESTEJO DIA DE REYES, POR LA CANTIDAD DE \$1,214,648.76 (UN MILLÓN DOSCIENTOS CATORCE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 76/100 M.N.), INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO; PARTIDA PRESUPUESTAL: 38201.-GASTO DE ORDEN SOCIAL.

PROCEDIÉNDOSE A LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES.

II.- DECLARA "EL PROVEEDOR" POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL:

II.1.- QUE EL C. [REDACTED] RESULTA SER UNA PERSONA FISICA TAL Y COMO LO ACREDITA CON EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTE, QUE LE HA SIDO ASIGNADO CON BASE EN LOS DATOS QUE PROPORCIONÓ, LOS CUALES HAN QUEDADO REGISTRADO ANTE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, Y POR CONSIGUIENTE CUENTA CON CAPACIDAD LEGAL SUFICIENTE PARA CONTRAER LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO.

[Handwritten signature]

OSQ @CEUEN
Q+! (ced) A
Q } ael) ced
Ø } ael) ced
CECEG A/A
SVCEUO/VE A
Oq d' ll A/A
C/A/A (ced) A/A
a' A' A
la ved a) d' A
O v) v) cep' A)
{ ael' i ael' A
S/ce a a a a a a A
a' a' S/ce a a a a a
S) A/A A/A
a +! (ced) A
ce Oq (A
I a a a a
v) ael' i a a a) A
a v) a' i' a) v' A
I g a l a c e E



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DEL MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ
2021-2024

CONTRATO DE ADQUISICIONES No. DAM/CADQ-IG-001/2022



2	1200	PIEZA	FABRICADO EN PLASTICO POLETILENO, CUBIERTA DE PVC, VARIOS COLORES, NO TOXICO.		\$75.00	\$90,000.00
3	3062	PIEZA	TRAILER DE FRICCION MEDIANO, FABRICADO EN PLASTICO POLETILENO EN BAJA Y ALTA DENSIDAD, CUBIERTA DE PVC, VARIOS COLORES, NO TOXICO.		\$65.00	\$199,030.00
4	1579	PIEZA	BALON DE FUTBOL NUMERO 5, CUBIERTO DE VINILO SINTETICO, CAMARA DE LATEX, COCIDO A MAQUINA, TIPO CHAROL, DIVERSOS COLORES Y DISEÑOS.		\$65.00	\$102,635.00
5	1728	PIEZA	SET DE VEHICULOS METALICOS VARIOS MODELOS, DE RESCATE Y CONSTRUCCION		\$55.00	\$95,040.00
6	2880	PIEZA	SET DE ARTICULOS MEDICOS, FABRICADO CON PLASTICO POLETILENO DE ALTA DENSIDAD DE 12 PIEZAS.		\$65.00	\$187,200.00
7	1326	PIEZA	MUÑECA ARTICULADA CON CABELLO DE COLORES, FABRICADA DE PLASTICO POLETILENO Y VINIL, DIVERSOS COLORES, NO TOXICO.		\$68.00	\$90,168.00
8	1440	PIEZA	MUÑECA ARTICULADA EN CAJA, FABRICADA EN PLASTICO POLETILENO Y VINIL, CON CABELLO Y ACCESORIOS DIVERSOS MODELOS DE FROZEN.		\$69.00	\$99,360.00
				SUBTOTAL	\$1,047,111.00	
				IVA	\$167,537.76	
				TOTAL	\$1,214,648.76	

(Handwritten signatures and initials in blue ink)

SEGUNDA. -PRECIO. POR SU PARTE "EL MUNICIPIO", SE OBLIGA A PAGAR A "EL PROVEEDOR" LA CANTIDAD DE \$1,047,111.00 (UN MILLON CUARENTA Y SIETE MIL CIENTO ONCE PESOS 00/100 M.N), MAS \$167,537.76 (CIENTO SESENTA Y SIETE MIL



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DEL MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ
2021-2024

CONTRATO DE ADQUISICIONES No. DAM/CADQ-IG-001/2022



QUINIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 76/100 M.N.), POR CONCEPTO DE 16% I.V.A., HACIENDO UN TOTAL DE **\$1,214,648.76** (UN MILLON DOSCIENTOS CATORCE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 76/100 M.N), CANTIDAD QUE SERA CUBIERTA PREVIA PRESENTACIÓN Y ENTREGA DE LA FACTURA CORRESPONDIENTE EN LA DIRECCION DE ADMINISTRACION, EXPEDIDA POR "EL PROVEEDOR", DEBIDAMENTE REQUISITADA, EN LOS TÉRMINOS QUE DETERMINEN LAS LEYES FISCALES. MISMO QUE SERÁ PAGADA DE LA SIGUIENTE FORMA:

SOLICITUD	PEDIDO	PROYECTO	UNIDAD ADMINISTRATIVA	IMPORTE
0109	0074	C0100	CORDINACIÓN DEL DIF MUNICIPAL	\$1,214,648.76

TERCERA. - "EL PROVEEDOR" ACEPTA Y CONVIERNE QUE EN CASO DE OMITIR LA ENTREGA DE LA FACTURA O CUALQUIER DOCUMENTACIÓN QUE LE SEA REQUERIDA PARA EFECTOS FISCALES, FACULTA A "EL MUNICIPIO" PARA QUE LE SEAN RETENIDO EL PAGO A SU FAVOR, HASTA EN TANTO SE CUMPLA CON LAS OMISIONES FISCALES QUE A SU CARGO Y COMO CAUSANTE DEBE SATISFACER, EN LOS TÉRMINOS DE LAS LEYES APLICABLES.

CUARTA. -FORMA DE PAGO. "EL MUNICIPIO" REALIZARÁ UN ÚNICO PAGO AL FINALIZAR LA ENTREGA TOTAL DE LOS BIENES CONTRATADOS A ENTERA SATISFACCIÓN DE LA ENTIDAD SOLICITANTE, EN EL ALMACÉN GENERAL DEL MISMO; PREVIA ENTREGA DE LA FACTURA CORRESPONDIENTE EN LA DIRECCION DE ADMINISTRACION DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO, EXPEDIDA POR "EL PROVEEDOR", DEBIDAMENTE REQUISITADA EN LOS TÉRMINOS QUE DETERMINEN LAS LEYES FISCALES. PARA LO QUE SE PROCEDERÁ A REALIZAR EL PAGO DENTRO DE LOS 30 DIAS NATURALES POSTERIORES A LA FACTURA CORRESPONDIENTE.

QUINTA. -VIGENCIA DEL CONTRATO. EL SUMINISTRO DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SE LLEVARÁ A CABO A MÁS TARDAR DENTRO DE LOS 2 DIAS NATURALES POSTERIORES A LA FIRMA DE ESTE INSTRUMENTO JURIDICO; EN EL ALMACÉN MUNICIPAL DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN, UBICADO EN LA CARRETERA JALPA SOYATACO "EL PUYON" S/N, DEL MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO, ASÍ TAMBIÉN QUE GARANTIZA LOS BIENES POR CUALQUIER DEFECTO DE FABRICACIÓN, POR UN PERIODO DE 30 DIAS A PARTIR DE LA ENTREGA DE LOS MISMO, EL CONTRATO TIENE UNA VIGENCIA HASTA CONCLUIR CON EL SUMINISTRO Y QUE NO EXCEDERÁ DEL DIA 12 DE ENERO DEL AÑO 2022.

SEXTA. -MODIFICACIÓN DEL CONTRATO. "EL MUNICIPIO", SE RESERVA EL DERECHO DE MODIFICAR, AUMENTAR O DISMINUIR EL OBJETO DEL CONTRATO EN CUALQUIER MOMENTO EL PRESENTE CONTRATO, SIN QUE ESTO GENERE RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA "EL MUNICIPIO", Y SIN QUE DICHA MODIFICACIÓN GENERE NINGUN TIPO DE PENAS O MULTAS ECONÓMICAS PARA EL "EL MUNICIPIO", PARA LO CUAL "EL MUNICIPIO" NOTIFICARÁ LA MODIFICACIÓN



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DEL MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ
2021-2024



AVANZA COHÉLICO

CONTRATO DE ADQUISICIONES No. DAMICADO-IG-001/2022

DEL CONTRATO POR ESCRITO CON 24 HORAS DE ANTICIPACIÓN A "EL PROVEEDOR".

SEPTIMA. -CANCELACIÓN DEL CONTRATO. - "EL MUNICIPIO" SE RESERVA EL DERECHO DE CANCELAR EN CUALQUIER MOMENTO EL PRESENTE CONTRATO, SIN QUE ESTO GENERE RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA "EL MUNICIPIO", Y SIN QUE DICHA CANCELACIÓN GENERE NINGÚN TIPO DE PENAS O MONTOS ECONÓMICOS PARA "EL MUNICIPIO", PARA LO CUAL "EL MUNICIPIO" NOTIFICARÁ LA CANCELACIÓN DEL CONTRATO POR ESCRITO CON 24 HORAS DE ANTICIPACIÓN A "EL PROVEEDOR".

OCTAVA. -CESIÓN DE DERECHOS. EN NINGÚN CASO LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DE PEDIDOS RELACIONADOS CON LOS SUMINISTROS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, PODRÁN SER CEDIDOS EN TODO O EN PARTE A OTRAS PERSONAS FÍSICAS O JURÍDICAS COLECTIVAS. CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO SOBRE LOS PAGOS PENDIENTES DE CUBRIRSE, QUE CUENTEN CON LA APROBACIÓN PREVIA Y POR ESCRITO POR PARTE DE "EL MUNICIPIO".

NOVENA. -DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO. "EL PROVEEDOR" SE COMPROMETE A PRESENTAR LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, CONSISTENTE EN EL 20% (VEINTE POR CIENTO) DEL IMPORTE TOTAL DEL DOCUMENTO, A TRAVÉS DE FIANZA O CHEQUE PARA ABONO EN CUENTA, EXPEDIDO POR INSTITUCIÓN AUTORIZADA EN LA REPÚBLICA MEXICANA, Y A FAVOR DEL "MUNICIPIO", A MÁS TARDAR EN 2 DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO.

DECIMA. -RECISIÓN DE CONTRATO. SERÁN CAUSA DE RECISIÓN DE ESTE CONTRATO EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES AQUÍ CONTRAIDAS, LLEVADAS A CABO ENTRE "EL MUNICIPIO", Y "EL PROVEEDOR", MOTIVO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO DE LAS CAUSAS QUE A CONTINUACIÓN SE SENALAN:

- A. CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO EN PRO DE "EL MUNICIPIO".
- B. CUANDO INCUMPLA "EL PROVEEDOR" EN LA ENTREGA DE LOS BIENES DESCRITOS EN LA CLÁUSULA PRIMERA; FUERA DEL TÉRMINO SEÑALADO EN LA PRESENTE CLÁUSULA.
- C. POR CANCELARSE EL PROGRAMA PRESUPUESTARIO Y EL CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO PRESUPUESTAL CORRESPONDIENTE.
- D. POR REDUCIRSE EL PRESUPUESTO GENERAL DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO.
- E. CUANDO "EL PROVEEDOR" NO ENTREGUE LOS BIENES ADQUIRIDOS Y CONTRATADO EN LA FORMA Y TÉRMINOS CONVENIDOS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DEL MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ
2021-2024

CONTRATO DE ADQUISICIONES No. DAM/CADO-IG-001/2022



- F. SI "EL PROVEEDOR" SUSPENDE INJUSTIFICADAMENTE LA ENTREGA DE LOS BIENES ADQUIRIDOS Y CONTRATADO DENTRO DEL TIEMPO SEÑALADO EN EL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES.
- G. EN CASO DE QUE "EL PROVEEDOR" CEDA, TRASPASE O SUBCONTRATE TOTAL O PARCIALMENTE LA ENTREGA DE LOS BIENES ADQUIRIDOS SIN EL CONSENTIMIENTO POR ESCRITO DE "EL MUNICIPIO".
- H. PORQUE "EL PROVEEDOR" NO RINDA LOS INFORMES QUE "EL MUNICIPIO" EN SU CASO REQUIERA.
- I. EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL "EL PROVEEDOR" DE CUALQUIERA DE LAS CLÁUSULAS CONTENIDAS EN EL PRESENTE CONTRA

DECIMA PRIMERA. -SUPERVISIÓN. "EL MUNICIPIO" A TRAVÉS DE LA PERSONA QUE DESIGNE EL PRESIDENTE MUNICIPAL TENDRÁ EN TODO TIEMPO, EL DERECHO DE SUPERVISAR EL SUMINISTRO DE LOS BIENES MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO E INDICAR A "EL PROVEEDOR" POR ESCRITO, LAS OBSERVACIONES QUE ESTIME CONVENIENTES RELACIONADAS CON SU EJECUCIÓN A FIN DE QUE SE AJUSTE A LAS MISMAS.

DECIMA SEGUNDA. -EN CASO DE QUE "EL PROVEEDOR", SE LE COMPRUEBE FEHACIENTEMENTE QUE SE ENCUENTRA EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 51 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE TABASCO, SERÁ NULO DE PLENO DERECHO, POR LO QUE SE PROCEDERÁ INMEDIATAMENTE A LA CANCELACIÓN DEL CONTRATO.

DECIMA TERCERA.-QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE CUANDO "EL PROVEEDOR", UTILICE AYUDANTES O PERSONAL AUXILIAR EN EL EJERCICIO DE SUS ACTIVIDADES, ATENDIENDO EL SUMINISTRO DE LOS BIENES QUE SE LE SOLICITE, DICHO PERSONAL DEPENDERÁ EXCLUSIVAMENTE DE "EL PROVEEDOR", SIN QUE SE ESTABLEZCA NINGÚN VÍNCULO ENTRE "EL MUNICIPIO" Y EL CITADO PERSONAL; EN CONSECUENCIA, TODAS LAS RESPONSABILIDADES PROVENIENTES DE LA UTILIZACIÓN DEL PERSONAL QUE NO SEA PUESTO A SU DISPOSICIÓN POR "EL MUNICIPIO", CORRERÁ POR CUENTA DE "EL PROVEEDOR", OBLIGÁNDOSE ESTE A SACAR EN PAZ Y A SALVOA "EL MUNICIPIO" DE CUALQUIER DEMANDA DE CARÁCTER LABORAL, CIVIL O PENAL QUE SE DERIVE POR ESE CONCEPTO, HASTA SU TOTAL CONCLUSIÓN, LAS PARTES CONVIENEN QUE EL PERSONAL QUE DESIGNE "EL PROVEEDOR" PARA LA REALIZACIÓN DE LAS ACCIONES OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO, SE ENTENDERÁ EXCLUSIVAMENTE CON AQUELLA QUE LO CONTRATÓ, POR LO QUE CADA PARTE ASUMIRÁ SU PROPIA RESPONSABILIDAD Y EN NINGÚN CASO SE CONSIDERARÁ A "EL MUNICIPIO" COMO PATRÓN SOLIDARIO Y/O SUSTITUTO.

DECIMA CUARTA. -LAS PARTES QUE INTERVIENEN EN LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, MANIFIESTAN QUE, EN EL MISMO, NO EXISTE DOLO, LESIÓN, MALA FE, ERROR, NI VICIO ALGUNO EN EL CONSENTIMIENTO QUE PUEDA



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DEL MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ
2021-2024



CONTRATO DE ADQUISICIONES No. DAM/CADQ-IG-001/2022

INVALIDARLO POSTERIORMENTE; POR LO TANTO, RENUNCIAN A CUALQUIER ACCIÓN QUE SEA DERIVADA DE LO ANTERIOR.

DÉCIMA QUINTA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA AMBAS PARTES ACUERDAN QUE PARA CUALQUIER DIFERENCIA QUE SURJA CON MOTIVO DE LA APLICACIÓN, INTERPRETACIÓN, EJECUCIÓN, CUMPLIMIENTO O INCUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, SE OBSERVARAN LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS EN EL CÓDIGO CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO DE TABASCO, SOMETIÉNDOSE A LA JURISDICCIÓN DE LOS H. TRIBUNALES COMPETENTES DE LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, RENUNCIANDO EXPRESAMENTE "EL PROVEEDOR" A CUALQUIER OTRO FUERO QUE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE, FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA, PUDIERA CORRESPONDERLE.

LEIDO QUE FUE POR LAS PARTES DEL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL, PROCEDEN A SUSCRIBIRLO EN LA CIUDAD JALPA DE MÉNDEZ A LOS 11 DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO 2022

FIRMAN LAS PARTES



POR "EL MUNICIPIO"

LIC. MANUEL PÉREZ RICARDEZ
SINDICO DE HACIENDA, DEL H.
AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DEL MUNICIPIO DE JALPA DE
MÉNDEZ.

TESTIGO:

MTRO. RAFAEL RAMÓN MORALES
DIRECTOR DE ADMINISTRACION DEL H.
AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO.

OSQI Q OEDUÄ
Q+{ { aää) A
q{ } aä\} &äää
Q } ää ä } q A
QEDFG ÄvÄää
S\OEDOVÄ A
Qää Q || Ä QÄ Äv A
Uv &ää) Äää vÄ • A
|q v ä ä } q • A
Ov\ v ä v • Ä\ A
{ ä v ä ä ä v A
Qää äääää) Ä A
äv • Qää äääää) A
äv Äää
ä + { { aää) Äää QÄ
q{ { | Ä ääävÄ
v ä ä | äää) Äv Ä
v • ä } v • A
| gal äää E

HOJA PROTOCOLARIA DE FIRMAS RESPECTO DEL CONTRATO DE ADQUISICIONES DE FECHA 11 DE ENERO DE 2022, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. MANUEL PÉREZ RICARDEZ, SINDICO DE HACIENDA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO "EL MUNICIPIO" Y POR LA OTRA PARTE LA C. EN SU CARACTER DE PERSONA FISICA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL PROVEEDOR".